

**Materia** : Criminal  
**Recurrente(s)** : Tony Encarnación Valdez.  
**Abogado(s)** : Dr. Mélido Mercedes Castillo.  
**Recurrido(s)** :  
**Abogado(s)** :

**Dios, Patria y Libertad**  
**República Dominicana**

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 21 de julio de 1998, años 155° de la Independencia y 135° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Tony Encarnación Valdez, dominicano, mayor de edad, soltero, mecánico, cédula personal de identidad No. 64455, serie 12, residente en la calle Monseñor Meriño No. 36 de San Juan de la Maguana, contra la sentencia No. 46 dictada el 26 de junio de 1996, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo es el siguiente: "**PRIMERO:** Declara regulares y válidos en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos en fecha 12 del mes de diciembre del año 1994 por el Magistrado Procurador General por ante esta Corte de Apelación, y por el Dr. Mélido Mercedes Castillo, actuando a nombre y representación del acusado, contra sentencia criminal No.427, de fecha 9 del mes de diciembre del año 1994, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan, cuyo dispositivo figura en otra parte de esta sentencia, por haber sido hecho dentro de los plazos y demás formalidades legales; **SEGUNDO:** Confirma en todos sus aspectos la sentencia criminal No. 427 antes especificada que condenó al acusado Tony Encarnación Valdez a cumplir quince (15) años de reclusión por el crimen de homicidio voluntario en perjuicio del menor de 12 años de edad Anderson Ramírez Pérez (a) Titi, en violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal y asimismo en el aspecto civil; **TERCERO:** Condena al acusado Tony Encarnación Valdez al pago de las costas de alzada, no estatuyendo en cuanto a las civiles por no haberlas solicitado el abogado de la parte civil constituida"; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol; Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República; Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 3 de julio de 1996, a requerimiento del señor Tony Encarnación Valdez, parte recurrente; Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 4 de junio de 1998, a requerimiento del nombrado Tony Encarnación Valdez, parte recurrente; Visto el auto dictado el 15 de julio de 1998, por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934 y 926 de 1935; Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No.156 de 1997; La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación; **Considerando**, que el recurrente, Tony Encarnación Valdez, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata. Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Tony Encarnación Valdez, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, el 26 de junio de 1996, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo. Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.